

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

EXTRACTO de la Resolución de 28 de julio de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se convocan las subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares, correspondientes al año 2026.

BDNS (Identif.): 922120.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922120>).

Primero.—Beneficiarios.

1.1. Ser los titulares de terreno (en las intervenciones 6881.1 y 6881.3) y titulares forestales (en las intervenciones 6881.2, 6881.3, 6881.4 y 6883) que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o de usufructo sobre bosques, superficies forestales y superficies agrarias susceptibles de ser forestadas.

1.2. Las agrupaciones formadas por titulares forestales sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica para realizar en común todas las actuaciones previstas en esta base y en la correspondiente convocatoria deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.—Objeto.

Aprobar la convocatoria plurianual de concesión de subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria las acciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares correspondientes al año 2026. Intervenciones a subvencionar:

- 6881.1-Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal.
- 6881.2-Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales.
- 6881.3-Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales.
- 6881.4-Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.
- 6883-Inversiones forestales productivas para el incremento del potencial económico de los bosques.

Tercero.—Bases reguladoras.

Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas, particulares y entidades locales en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común

Cuarto.—Cuantía.

5.500.000,00 €, distribuidos en dos anualidades:

- 300.000,00 € en 2026.
- 5.200.000,00 € en 2027.

Se establecen en esta convocatoria importes estimativos para subvencionar las inversiones solicitadas en superficies reducidas que se corresponden con titulares de pequeñas explotaciones forestales de superficie inferior a 8 ha por un lado y para las inversiones solicitadas por titulares de medianas y grandes explotaciones forestales con extensión de 8 ha o más.

- Pequeñas explotaciones de Sup. menor de 8 ha se asigna un importe de convocatoria de 2.000.000 €.
- Medianas y grandes explotaciones Sup. mayor o igual a 8 ha se asigna un importe de convocatoria de 3.500.000 €.

La ayuda que podrá concederse a cada solicitud será:

- El 65 % para la intervención 6883.
- El 100 % para el resto de las intervenciones (6881.1, 6881.2, 6881.3 y 6881.4).

Se establece una cuantía máxima de subvención por intervención de 200.000 € y una cuantía mínima de subvención por intervención de 500 €.



Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la publicación de este extracto en el BOPA.

Sexto.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> están publicados los formularios que se podrán localizar introduciendo el código AYUD0053T01 para las subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 28 de julio de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2026-06442.